

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INVERSIONES BYSA S.A.S.
DEMANDADO	RG MEJÍA ÁLVAREZ Y CÍA SCS DE CARÁCTER CIVIL Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 011 2023-00207 00
ASUNTO	ACLARA PROVIDENCIA

Encontrándose el asunto de la referencia dentro del término de notificación del auto de rechazo por competencia en razón a la cuantía y una vez constatado de manera detallada el contenido del Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, a través del cual se redefinen las zonas de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas de Medellín se evidencia que, la dirección de uno de los codemandados de esta ciudad, corresponde a la calle 50 N° 51-24, la cual pertenece a la comuna 10 y, en los términos del Acuerdo en cita no cuenta con Juzgado de Pequeñas Causas.

Por lo anterior y, como quiera que no existe Juzgado de Pequeñas Causas para el conocimiento del asunto, en los términos del artículo 285 del C.G.P., se aclara el proveído anterior en el entendido que, según lo dispuesto en el artículo 18 ibídem, el competente para conocer de la presente demanda es el Juez Civil Municipal de esta ciudad, por lo que se ordenará su remisión a través de la Oficina Judicial de Medellín, para que sea repartida entre las dependencias citadas para su conocimiento y posterior trámite.

7.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601cbb296b5abacde06f30aced6a8aa28b666ae56f6afa07287d896e66809e9c**

Documento generado en 01/06/2023 10:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>